

TEMUCO, 11 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 142

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 52 de fecha 03 de julio de 2020 que actualiza personal afecto a ley de lobby como sujetos pasivos y asistentes técnicos;
- b) La Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento, contenido en el DS N° 71, de 2014, del MINSEGPRES;
- c) La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- e) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. Que existen cambios respecto de los funcionarios con participación en la toma de decisiones públicas en el Servicio;
2. Que conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, tienen la calidad de **sujetos pasivos** y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta Ley, las autoridades que en dicha norma se indican, y aquellas personas que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración;
3. Que los **asistentes técnicos** son quienes gestionan la agenda de los sujetos pasivos e ingresan sus audiencias realizadas, sus viajes y los donativos y/o regalos protocolares que reciben;
4. Que según dispone el referido artículo 3° de la Ley, el Jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su Artículo 9°;

R E S O L U C I Ó N:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 52 de fecha 03 de julio de 2020 que actualiza personal afecto a ley de lobby como sujetos pasivos y asistentes técnicos, la que es íntegramente reemplazada por la presente
2. **DESÍGNESE**, a contar de esta fecha, en calidad de **sujetos pasivos** de la Ley N° 20.730 y a sus respectivos **asistentes técnicos**, de los siguientes servidores públicos, en razón del cargo y responsabilidad que en cada caso se indica:

SUJETOS PASIVOS		ASISTENTES TÉCNICOS
DIRECCION		
Sergio Merino Perelló	Director Regional	Susana Bizama Perez - Katherine Figueroa
Gia Morelli Navarrete	Director (S) Regional	Susana Bizama Perez - Katherine Figueroa
DEPARTAMENTO TÉCNICO		
Soledad Fuentes Barrientos	Encargada Departamento Técnico	Katherine Figueroa – Susana Bizama
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES		
Yelens Esparza Petres	Encargada Departamento Operaciones Habitacionales	Myriam Belmar Pezo
DEPARTAMENTO JURÍDICO		
Marco Ávila Figueroa	Encargado Departamento Jurídico	Patricia Jofre Hazeldine
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
Marco Seguel Reyes	Jefe Departamento Administración y Finanzas	María Elena Villa Molina
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE MALLECO		
Rosanna Rathgeb Fuentes	Delegada Provincial Malleco	Cristian Figueroa Aribel

3. El Administrador Institucional de la Plataforma y coordinador de la implementación de la Ley del Lobby deberá realizar las capacitaciones necesarias y pertinentes a los nuevos sujetos pasivos y a sus asistentes técnicos a fin de cumplir correctamente con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.serviaraucania.cl (BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE).

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RFC/MMO/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 142 y el timbre J8BUCFVEKFY en <http://vdoc.minvu.cl/>

